

8100-DINPE- 003494

Bogotá, noviembre 15 de 2016

Doctora

**AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO**
 Secretaria Comisión Primera Constitucional  
 Carrera 7 No. 8 – 88 Oficina 238 Tel 3824289  
 Email: comision.primera@camara.gov.co  
 Ciudad.-

 CAMARA DE REPRESENTANTES  
 SECCION DE CORRESPONDENCIA  
 CORRESPONDENCIA RECIBIDA

 Fecha: 22-11-16 Hora: 2:12pm

 Firma: #16295
**ASUNTO:** Respuesta Cuestionario Control Político

Cordial Saludo;

En atención a su oficio C.P.C.P.3.1.470-16 del 03 de noviembre de los corrientes, con el cual se solicita la actualización de la información allegada a su despacho mediante el oficio 8110-OFPLA-DINPE-003683 de fecha 26 de octubre de 2015; me indicar lo siguiente:

**Primera Pregunta**

¿Actualmente cuantas personas se encuentran reclusas en el establecimiento carcelario?

**Respuesta:** a la fecha ciento veinte mil setecientos cincuenta y una (120.751) personas se encuentran privadas de la libertad en los Establecimientos de Reclusión a cargo del INPEC.

**Segunda Pregunta**

¿Existen Regímenes Penitenciarios privilegiados?

**Respuesta:** No, de acuerdo a lo consagrado en la Ley y en la Jurisprudencia existen regímenes penitenciarios exclusivos y distintos de acuerdo a las condiciones especiales de las personas privadas de la libertad y al nivel de seguridad de los Establecimiento y/o pabellones de reclusión.

**RECIBI**  
 COMISION I CONSTITUCIONAL  
 CAMARA DE REPRESENTANTES

 FECHA Nov. 22/16

 HORA 5:07 p.m.
Esther A.

FIRMA

### Tercera Pregunta

¿Quiénes gozan de este tipo de regímenes?

**Respuesta:** Las personas privadas de la libertad a quienes la ley cubija con condiciones especiales de reclusión de acuerdo al enfoque diferencial y nivel de seguridad son:

- Indígenas (artículo 3 de la Ley 65 de 1993)
- Postulados a la Ley de Justicia y Paz (artículo 3, inciso final Ley 65 de 1993)
- Recluidos en pabellones de alta seguridad (artículo 25 Ley 65 de 1993)
- Miembros de la Fuerza Pública (artículo 27 de la Ley 65 de 1993)

### Cuarta Pregunta

¿Qué privilegios son los otorgados?

**Respuesta:** Las condiciones especiales de reclusión permiten que los privados de la libertad sean recluidos en pabellones especiales de acuerdo a su condición dentro del marco de las políticas gubernamentales, acuerdos de sometimiento a la justicia y mando legal.

Para la población indígena

- El reglamento interno de cada Establecimiento se ajusta a sus usos y costumbres, respetando y garantizando la diversidad étnica, cultural y la conservación de sus costumbres.

Para los postulados de la Ley de Justicia y Paz

- Visita adicional los días miércoles
- Previa solicitud y visto bueno del Jefe de la Unidad Nacional para la Justicia Transicional se podrá autorizar el ingreso de un equipo de cómputo portátil con el fin de elaborar documentos que forman parte del proceso y reconstruir la memoria de los hechos de objeto de investigación.
- Autorización de ingreso y tenencia de teléfono celular para los privados de la libertad reconocidos como miembros representantes de las AUC por el gobierno nacional.

- Se excluyen del uso de restricciones al momento de efectuar desplazamientos internos o externos para los miembros representantes de las AUC por el Gobierno Nacional.
- Siempre y cuando la infraestructura del Establecimiento lo permita, los internos reclusos en pabellones de justicia y paz podrán disponer de un espacio para la preparación de sus alimentos.

### Quinta Pregunta

¿Cuándo ocurre situaciones como la presentada el 5 de septiembre de 2015, respecto al escándalo de la fiesta de los presos de inter bolsa y "Carrusel" en la Picota, que medidas toma el INPEC respecto de este tipo de casos?

**Respuesta:** Como medidas de control interno se procede a expedir una nueva orden de servicios para relevar los Funcionarios del Cuerpo de Custodia responsables de cada puesto de seguridad, donde se presenta la novedad que altera el orden y la disciplina del Establecimiento.

Realizar un operativo de registro y control por parte de los Grupos de Operaciones Especiales para la verificación de los elementos prohibidos en el interior del pabellón donde se presente la novedad de orden interno.

Ordenar a la oficina de Control Único Disciplinario investigar los hechos que generen alteraciones en el orden interno del Establecimiento.

### Sexta Pregunta

¿Cuántas solicitudes de sustitución de medida de aseguramiento por mecanismos de vigilancia electrónica se llevan a cabo en una semana?

**Respuesta:** En promedio llegan mensualmente trecientos cincuenta (350) solicitudes de las cuales solo se atienden 180 por disposición de equipos.

### Séptima Pregunta

¿Cómo es el proceso para la implementación de los brazaletes?

**Respuesta:** El proceso para la implementación del mecanismo de vigilancia electrónica (brazalete), se realiza por intermedio del Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual, inicia con:

La solicitud de asignación de brazaletes por parte del Director del Establecimiento de Reclusión donde se encuentra el privado de la libertad beneficiado con la medida sustitutiva adjuntando la Orden Judicial.

Se procede a verificar la existencia y disponibilidad de brazaletes de acuerdo al parte nacional.

Si hay disponibilidad se realiza el requerimiento a la empresa contratista para que se disponga de equipos electrónicos y la logística respectiva para la instalación.

Se traslada el privado de la libertad hasta su domicilio y se procede a realizar la instalación del brazaletes.

Se ingresa a la plataforma de monitoreo y se asigna por software al Funcionario operador para seguimiento y control de la medida según la orden judicial.

Si no hay disponibilidad de brazaletes se procede a realizar el requerimiento y queda en espera de acuerdo a la orden de recibido de la solicitud por parte del ERO.

### Octava Pregunta

¿Cuánto tiempo puede llegar a durar este procedimiento?



**Respuesta:** El procedimiento de implantación del dispositivo está sujeto a la disponibilidad del mismo, teniendo en cuenta que el contrato actual dispone de cuatro mil cuatrocientos (4400) brazaletes electrónicos y un remanente de 4% para sostenibilidad en el tiempo; a la fecha hay cuatro mil diecisiete (4017) brazaletes instalados, por lo tanto no hay disponibilidad.

El procedimiento de implementación se inicia una vez se cuente con la disponibilidad de brazaletes y puede tardar 24 horas.

En la actualidad este procedimiento ya en la práctica en el momento de la implantación en condiciones ideales y ya asignado el dispositivo el tiempo de una instalación es de aproximadamente 30 minutos.

### Novena Pregunta

¿A cuántas personas se les otorga la implementación del brazaletes?

**Respuesta:** La implementación está sujeta a la disponibilidad de equipos, por lo tanto hay cuatro mil diecisiete e (4017) personas con este mecanismo.

De igual manera hay dos mil doscientas sesenta (2260) solicitudes pendientes por carencia de dispositivo.

### Decima Pregunta

¿Cuántos reclusos con medida de aseguramiento y/o prisión domiciliaria han solicitado la implementación o imposición del brazalete electrónico? ¿Cuántas solicitudes han sido resueltas favorablemente?

**Respuesta:** en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de octubre de 2016 se han recibido seis mil ciento ochenta y ocho (6188) solicitudes por parte de la Autoridad Judicial de las cuales han sido resueltas de manera favorable tres mil quinientas setenta y ocho (3578) y se encuentran por resolver dos mil doscientos sesenta (2260) solicitudes por disponibilidad de equipos.

### Decima Primera Pregunta

¿Quiénes hacen la vigilancia y control de este tipo de medidas para asegurar el cumplimiento de la misma?

**Respuesta:** La vigilancia y control a la medida sustitutiva con mecanismo de Vigilancia Electrónica se realiza por parte de los Funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia designados por el Director del Establecimiento Carcelario dentro de su Jurisdicción, quienes realizan de manera esporádica y aleatoria visitas a los domicilios de los privados de la libertad.

A su vez el Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual CERVI, realiza seguimiento y control asignando un Funcionario operador quien está visualizando en pantalla el comportamiento de la persona beneficiada con el brazalete, reportando las 24 horas al ERON sobre el control ejercido remotamente.

### Decima Segunda Pregunta

¿Respecto del caso de la señora Silvia Gete porque fue beneficiaria del brazalete electrónico?

**Respuesta:** El INPEC desconoce las razones fácticas y jurídicas en las cuales se basó la señora Juez Treinta y Cuatro Penal del Circuito para conceder la prisión

**Respuesta:** El INPEC desconoce las razones fácticas y jurídicas en las cuales se basó la señora Juez Treinta y Cuatro Penal del Circuito para conceder la prisión domiciliaria con vigilancia electrónica a la señora Gete Ponce, toda vez que de acuerdo a las funciones legales se procedió a dar cumplimiento a lo ordenado mediante O-CL 3701 del 28 de agosto de 2015 comunicado por el Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao.

### Décima Tercera Pregunta

¿Qué medidas puede tomar el INPEC para evitar el incumplimiento de la medida impuesta a señora Silvia Gete?

**Respuesta:** Para evitar el incumplimiento de la medida impuesta el Inpec realiza visitas esporádicas y aleatorias a su domicilio, adicional a esto se procede a verificar telefónicamente cuando el sistema genera alguna alerta y de ser necesario se realiza visita inmediata a su domicilio e informar a la autoridad judicial para lo pertinente.


La Dirección del Establecimiento a cargo de la vigilancia autoriza los permisos para el desplazamiento a citas médicas o diligencias judiciales.

Lo anterior para lo pertinente.

Cordialmente,



Brigadier General **JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN**  
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario



Revisó: Coronel Hugo Javier Velásquez Parido  
Elaboró: Dgte. Mauricio Quiebraolla  
Fecha: 15/11/2016  
Archivo: "C:\Users\JMQUIEBRAOLLAR\Desktop\INPEC\oficios 2016





*Comisión Primera Constitucional Permanente*

Oficio No. C.P.C.P.3.1.470-16  
Bogotá, Noviembre 03 de 2016

Señor Brigadier General  
**JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN**  
Director General  
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC"  
Ciudad

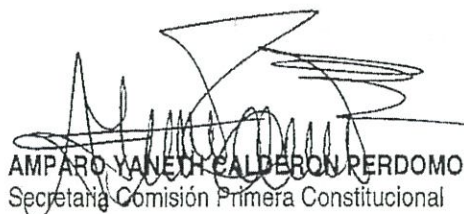
Respetado señor Brigadier General Ramírez:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la H. Cámara de Representantes, doctores **TELÉSFORO PEDRAZA ORTEGA** Presidente y **ELBERT DÍAZ LOZANO**, Vicepresidente; y de conformidad con la proposición aprobada en la sesión del día 31 de agosto de 2016; me permito **CITARLO**, a la sesión que se llevará a cabo el día miércoles 23 de Noviembre del presente año, a las 10:00 a.m., en el Recinto de Sesiones "**ROBERTO CAMACHO WEBERBERG**"; de esta Célula Legislativa, con el fin de que informe a la Comisión sobre el seguimiento, cumplimiento y acciones tomadas en el marco de las Sentencias de la Corte Constitucional T-388/2013 y T-762/2015, en razón del estado de cosa inconstitucional en el Sistema Penitenciario y Carcelario.

Así mismo se solicita se refiera a los cuestionarios remitidos a su despacho según los oficios relacionados a continuación, los cuales ya fueron resueltos por usted:

- Oficio C.P.C.P.3.1-0142 de fecha Septiembre 8 de 2015 y absuelto por usted según oficio 8110-OFPLA-DINPE-003480 de fecha 02 de octubre de 2015.
- Oficio C.P.C.P.3.1-0142 de fecha Septiembre 8 de 2015 y absuelto por usted según oficio 8110-OFPLA-DINPE-003507 de fecha 06 de octubre de 2015.
- Oficio C.P.C.P.3.1-231 de fecha 15 de Octubre de 2015 y absuelto por usted según oficio 8110-OFPLA-DINPE-003683 de fecha 26 de octubre de 2015.
- Oficio C.P.C.P.3.1-581 de fecha Abril 6 de 2016 y absuelto por usted según oficio 8110-OFPLA-DINPE-001190 de fecha 18 de abril de 2016.

Cordialmente,

  
**AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO**  
Secretaria Comisión Primera Constitucional

Comisión Primera de la H. Cámara de Representantes  
Carrera 7 N° 8 – 68, oficina 238 B [www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)  
PBX: 3824289-3824288 - Fax: 3824285 Email: [comision.primera@camara.gov.co](mailto:comision.primera@camara.gov.co)

